



066-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de la jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ordenanza Municipal N° 064/2013, (Reglamento para la Aprobación de Planimetrías Ordinarias y por Excepción), establece requisitos, condiciones y procedimientos, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales a instancias de los señores **Walter Gonzalo Mamani Velasco** con C.I. N° 6003061 L.P. y **Miriam Victoria Segaline Lazo** C.I. N° 5484625 L.P. propietarios del predio objeto de trámite, se procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "ISLA DEL SOL" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 2.353/2008 de fecha 29/09/2008 (Escritura Pública de Tránsito de Lote de Terreno), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0027978 con una superficie de 800.00 m², se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Walter Gonzalo Mamani Velasco** y **Miriam Victoria Segaline Lazo**.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1254847 – Trámite: 1816154, de fecha 10/12/2019 (Original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0027978, con una superficie restante de 800.00 m², teniendo como propietarios vigentes a los Sres. **Walter Gonzalo Mamani Velasco** y **Miriam Victoria Segaline Lazo**.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 1.902/2009 de fecha 25/08/2009 (Escritura Pública de Tránsito de Lote de Terreno) debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0063973 con una superficie de 1000.00 m², se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Walter Gonzalo Mamani Velasco** y **Miriam Victoria Segaline Lazo**.



066-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1254846 – Trámite: 1816153, de fecha 10/12/2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0063973 con una superficie restante de **1000.00 m2** teniendo como propietarios vigentes a los Sres. **Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segalline Lazo.**

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 2.515/2008 de fecha 15/10/2008 (Escritura Pública de Transferencia de Lote de Terreno) debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matricula N° **2.01.4.01.0131654** con una superficie de **3.000 Mts.2**, se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segalline Lazo.**

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1254843 – Trámite: 1816150, de fecha 10/12/2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0131654, con una superficie restante de **3000.00 m2**, teniendo como propietarios vigentes a los Sres. **Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segalline Lazo.**

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 1.805/2008 de fecha 04/08/2008 (Escritura Pública de Transferencia de Lote de Terreno) debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matricula N° **2.01.4.01.0111835** con una superficie de **10.000.00 Mts.2**, se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segalline Lazo.**

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1254844 – Trámite: 1816151, de fecha 10/12/2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0111835, con una inicial de 10000,00 m2 y con una superficie restante de **6000.00 m2**, teniendo como propietarios vigentes a los Sres. **Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segalline Lazo.**

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 1.699/2008 de fecha 25/07/2008 (Escritura Pública de Transferencia de Lote de Terreno) debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matricula N° **2.01.4.01.0006664** con una superficie de **10.000.00 Mts. 2**, se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segalline Lazo.**

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1254826 – Trámite: 1816131, de fecha 10/12/2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0006664, con una superficie restante de **10000.00 m2**, teniendo como propietarios vigentes a los Sres. **Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segalline Lazo.** Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 2.399/2009 de fecha 20/10/2009 (Escritura Pública de Aclaración de Datos Técnicos de un Lote de Terreno) debidamente registrados en Derechos Reales Bajo la Matricula N° **2.01.4.01.0074625** con una superficie de **44.700.00 m2**, se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segalline Lazo.**

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1254828 – Trámite: 1816133, de fecha 10/12/2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0074625, con una superficie restante de **44700.00 m2**, teniendo como propietarios vigentes a los Sres. **Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segalline Lazo.**

Que, por documentos de **Conformidad y Deslindes** debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización **"ISLA DEL SOL"** con propiedades colindantes.

Que, por Informe CITE: **DAT/AC/GAR/349/2019**, de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, entonces Responsable del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido incorporado en el Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 68882.48 m2, ubicado en el **EX FUNDO SAN ROQUE** del Distrito Municipal N° 7 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como **Terreno en Bruto.**

Que, por Informe CITE: **DAT/UC/FRCP/200/2017**, de fecha 04 de septiembre de 2017, emitido por el Tec. [Nombre], en lo principal informa que la



066-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Urbanización "ISLA DEL SOL" cuenta con el 63.57% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2011, de tal manera que SI cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 064/2013.

Que, por Informe **CITE: DAT/UC/FRCP/201/2017**, de fecha 04 de septiembre de 2017, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Valor Catastral del terreno de la Urbanización "ISLA DEL SOL", de acuerdo a tablas de evaluó vigente, por m2 es de Bs. 16.20 (DIECISÉIS 20/BOLIVIANOS).

Que, por Informe **CITE: DAT/UV/DRP/518/2019**, de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad del G.A.M.E.A., en lo principal señala que la Unidad de Vialidad elaboro el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función al plano georreferenciado, por manzanas.

Se realizó la inspección "in situ", cotejando con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría Urbanización "ISLA DEL SOL", considerando las planimetrías aprobadas adyacentes dando continuidad a las vías.

Se consideró, además, el grado de consolidación exigido, por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10.00 m CALLE YAWAR CALLE YUMANI CALLE HUASCAR CALLE INCA ROCA CALLE 20 DE SEPTIEMBRE	2.00 m	6.00 m	2.00 m	10.00 m
Vía tipo de 15.00 AVENIDA CARANAVI	2.50 m	10.00 m	2.50 m	15.00 m
Vía tipo de 18.00 AVENIDA LIBERTAD AVENIDA WARISATA AVENIDA LAS ROSAS AVENIDA REPUBLICA	3.00 m	12.00 m	3.00 m	18.00 m

SECCIÓN TRANSVERSAL AVENIDA BOLIVIA						
ARTERIA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
AVENIDA DE 30 m	3.00 m.	10.50 m.	3.00 m.	10.50 m.	3.00 m.	30.00 m.

La propuesta de la Aprobación vía Consolidación de la Planimetría Urbanización "ISLA DEL SOL", deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano adjunto.

Por otra parte, menciona que el trazo vial de la Av. Republica entre el vértice 3 y vértice 4, adyacente a la Urb. San Juan 24 de Junio, la misma que al eje de vía hacen la cesión de 9.00 m. sin embargo el límite de propiedad no refleja la cesión al eje de vía, por lo que se sugiere se verifique esa situación.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/RM/P-038/2019**, de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacani que Apaza, Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., en lo principal señala que corresponde a Aprobación de Planimetría Vía Consolidación de la Urbanización "ISLA DEL SOL" del Distrito Municipal N° 7, de acuerdo a Ordenanza Municipal N° 064/2013.

Indicar que, dentro del Manzano G, consta una construcción en cuatro lotes 16, 17, 18 y 19, se indicó a los



066-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

encuentra graficado en proyecto, los adjudicatarios de los lotes presentan Compromiso Notariado de respetar su numeración.

De acuerdo a Documentación de Derecho Propietario se tiene una superficie acreditada de 65.500,00 m², además de tener constancia de una superficie Cedida a favor del G.A.M.E.A. de 4.000,00 m² haciendo un total de 69.500,00 m² y la superficie objeto de APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA es de **68.882,48 m²**.

Teniendo una superficie restante y/o excedente de **617,52 m²**, que no existe físicamente; por lo que, será objeto de renuncia ante Derecho Reales.

La cesión de áreas corresponde a 4326,81 m² para Equipamiento y 22919,86 m² para Vías públicas, haciendo un total de 27246,67 m². Con un porcentaje de 39.55% ya que físicamente se encuentra consolidado, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

El pago por Derecho de Loteo de una superficie Residencial de 41635,81 m² corresponde a 12907,10 Bs. No incluye Formulario de Pago.

La multa por no cumplir con la cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 0.45%, para llegar a 40% y tomando en cuenta el Informe CITE: DAT/UC/FRCP/201/2017, se realiza el cálculo de acuerdo a Valor Catastral, tal cual indica la Ordenanza Municipal N° 064/2013 ARTICULO 21; PARÁGRAFO IV "... Condiciones excepcionales de aprobación de planimetrías por consolidación donde se deberá tomar en cuenta tres tipologías en Urbanizaciones...", Asentamiento con cesión en global inferior al 40%, donde deberá exigirse el pago de multa, del porcentaje faltante para llegar al 40% de acuerdo al Valor Catastral. En tal sentido la multa asciende a \$201,51 Bs.

Sumados ambos pagos como la multa por no cumplir con la cesión de Áreas y Derecho de Urbanización corresponde la totalidad a 17928,61 Bs. En el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago.

Deja establecido que todo acto administrativo no reconoce ni dirime derecho propietario, salvando el mejor derecho que pudiera asistir a terceros por ante justicia ordinaria. De la misma forma, indicar que el proyecto de planimetría es responsabilidad del Arquitecto autor que firma la planimetría.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/SCC/INF-047/2019**, de fecha 18 de noviembre 2019, emitido por los Abogados Severino Cruz Condori, Dennis Carlos Madani Ergueta, Pamela Isabel Quino Conde, Luciano David Acarapi Aruquipa, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la revisión de sus casos y/o carpetas NO se identificó ningún Proceso Civil con el denominativo URBANIZACIÓN "ISLA DEL SOL" del Distrito Municipal N° 7, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se constituya en parte procesal.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/ERAL/INF-62/2019**, de fecha 05 de noviembre de 2019, emitido por los Abogados Lizet Melvy Balladares Quisbert, Diana Roxana Flores Colque, Daniela Mayte Soliz Hinojosa, Jenny Canaza Caballero, Paulino Roberto Conde Gonzales, José Manuel Aguilar López, Ángel Felipe Conde Choque, Marco A. Gómez Ticona y Edwin Rubén Aparicio López, Asesores Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal señala que los procesos penales son dirigidos contra personas físicas o naturales y no así contra personas jurídicas o colectivas, no pudiendo determinar si existe proceso judicial sobre la Urbanización ISLA DEL SOL, ubicada en el Distrito Municipal N° 7.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.064/2020**, de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se procedió al Registro de la Escritura Pública N° 605/2020 de fecha 11 de Septiembre de 2020, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuado por los Sres. Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segaline Lazo, obteniendo los siguientes registros en Derechos Reales de El Alto:

- Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0261024 ubicado en el Ex Fundo San Roque con una superficie de 12724,87 m²



066-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0261029 ubicado en el Ex Fundo San Roque – El Alto de La Paz, con una superficie de 3907.00 m2.
- Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0261030 ubicado en el Ex Fundo San Roque con una superficie de 1172.10 m2.
- Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0261032, ubicado en el Ex Fundo San Roque con una superficie de 390.70 m2.
- Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0261033 ubicado en el Ex Fundo San Roque con una superficie de 500.00 m2.

Por otra parte, de la revisión de antecedentes se cuenta con el registro en Derecho Reales mediante:

Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0127199, ubicado en el Ex Fundo San Roque con una superficie de 4000.00 m2, registrado mediante Escritura Publica N° 1403/2009 de fecha 23/06/2009 sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuado por los Sres. Ponciano Huanca Calle y Petrona Mamani de Huanca.

Teniendo un total 27246.67 m2 cumpliendo con la superficie señalada en el Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-038/2019 e Informe CITE: DAT/UAL/AL/744/2019.

Que, cursa comprobante de Pago N° 728414 de fecha 12/03/2021 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización. Multa y Formulario la suma de Bs 17.930,61 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 61/100 BOLIVIANOS).

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/1230/2021**, de fecha 13 de septiembre de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial de la D.A.T.C. – G.A.M.E.A., en lo principal establece que el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su parágrafo I del Art. 59 (Extinción por Revocación), que "...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido..." y, considerando que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°021/21 de fecha 13 de julio de 2021 aun no fue aprobada por el Concejo Municipal de El Alto, lo que implica que aun su estabilidad está pendiente, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abroge la referida Resolución.

En consecuencia, al contar con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, haberse procedido al registro de las Áreas Públicas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y tener en actuados el comprobante de pago queda constancia la cancelación del Derechos de Urbanización y la Multa, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "ISLA DEL SOL" en la Vía de Consolidación del Distrito Municipal N°7 de la ciudad de El Alto, dejando sin efecto la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 021/21 de fecha 13/07/2021 que adolece de vicios: la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

Que, por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 026/21** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 30 de septiembre de 2021, en la cual en la parte Resolutiva **ARTÍCULO PRIMERO** (Objeto) señala: **APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "ISLA DEL SOL"** en la vía de **CONSOLIDACIÓN**, ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/1256/2021**, de fecha 20 de septiembre de 2021, se tiene lo siguiente: "...remitimos ante su autoridad Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva se dispone **APROBAR LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "ISLA DEL SOL"** en la vía de **CONSOLIDACIÓN**, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto. Además, en la vía de Extinción por Revocación dispone **ABROGAR la**



066-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 021/21 de fecha 13 de julio de 2021, y todo acto administrativo contrario a la aprobación...".

Que, por nota LETRA: DAM – CMEA, CITE: 0777/2021 de 04 de octubre de 2021, el cual señala: "...Conforme al informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/1256/2021 emitido por el asesor legal – D.A.T.C. dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.E.A. se remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 026/21 que dispone aprobar la planimetría de la Urbanización "ISLA DEL SOL" ...".

Que, por nota CITE: CMEA/DG-MAEAF/UVU/COM/100/2021, suscrito por el Lic. Mario Cordero Salinas, Jefe de Unidad de Ventanilla Única a. i. del Concejo Municipal de El Alto, el cual refiere que de acuerdo a la Hoja de Ruta Nro. 0003/021, se procedió a la publicación del comunicado Nro. 021/2021 en el periódico "EL ALTEÑO", Pág. 3, en fecha 26 de noviembre de la presente gestión, con referencia a PUBLICACIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA, URBANIZACIÓN "ISLA DEL SOL" por VÍA CONSOLIDACIÓN Distrito Municipal N° 7, con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Dirección de Administración Territorial y Catastro 026/21, conforme indica la Ordenanza Municipal Nro. 141/2007.

Que, por nota CITE: CMEA/DG-MAEAF/NI-716/2021, suscrito por el Lic. Erick T. Choque Ibañez (Director General – MAEAF), recepcionada por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental en fecha 29 de noviembre de 2021, comunicando que se procedió a la Publicación del trámite de Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "Isla del Sol", en el periódico "El Alteño" en fecha 26 de noviembre del año en curso.

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal Vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la Planimetría Vía CONSOLIDACIÓN de la Urbanización "ISLA DEL SOL" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejel Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 026/21 - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 30 de septiembre de 2021 años, que resuelve aprobar la **PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "ISLA DEL SOL"** en la Vía de **CONSOLIDACIÓN**, ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 7, de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	24	7159,05 m2
B	23	6857,92 m2
C	25	7460,74 m2
D	17	5101,96 m2
E	13	3838,60 m2
F	18	5540,04 m2
G	20	5677,50 m2
TOTAL	140	41635,81 m2



066-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Distribución de Superficies por usos:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE
RESIDENCIAL	41635,81 m2	60.45 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	4326,81 m2	6.28 %
VÍAS PUBLICAS	22919,86 m2	33.27 %
TOTAL	68882,48 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Área).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Áreas gratuita registradas en Derechos Reales con las siguientes Matriculas:

1. Matricula N° 2.01.4.01.0261024, Ex Fundo San Roque con una superficie de 17276.87 m2.
2. Matricula N° 2.01.4.01.0261029, Ex Fundo San Roque – El Alto de La Paz, con una superficie de 3907.00 m2
3. Matricula N° 2.01.4.01.0261030, Ex Fundo San Roque con una superficie de 1172.10 m2.
4. Matricula N° 2.01.4.01.0261032, Ex Fundo San Roque con una superficie de 390.70 m2.
5. Matricula N° 2.01.4.01.0261033, Ex Fundo San Roque con una superficie de 500.00 m2.
6. Matricula N° 2.01.4.01.0127199, Ex Fundo San Roque con una superficie de 4000.00 m2.

Registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, teniendo una superficie total 27246.67 m2, con destino a Áreas Públicas de la Urbanización "ISLA DEL SOL" del Distrito Municipal N° 7 del Municipio de El Alto.

ARTICULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).- Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO CUARTO (Renuncia a Excedente).- Los propietarios de la Urbanización objeto de trámite, una vez aprobada la presente Resolución por el Concejo Municipal, deberán proceder a cancelar y/o renunciar a la superficie excedente de 617.52 m2, por ante las Oficinas de Derechos Reales.

ARTICULO QUINTO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Quispe Medrano
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO